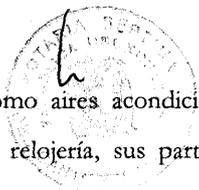
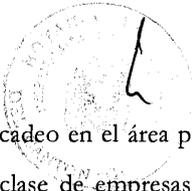


1 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA ROPOLEP S.A. .CAPÍTULO PRIMERO. ARTICULO**
3 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
4 **ROPOLEP S.A.** , la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
5 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta,
7 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y
8 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus
9 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
10 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras,
19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,
23 composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites
24 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos
25 de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren
26 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
27 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
28 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,



1 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
2 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
3 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
4 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
5 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
6 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
7 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
8 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
9 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
10 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
11 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
12 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
13 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
14 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
15 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y
16 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
17 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
18 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la
19 cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola
20 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
21 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación,
22 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
23 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,
24 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el
25 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje
26 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,
27 auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales
28 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5)

1 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
2 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
3 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
4 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
5 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
6 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
7 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
8 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
9 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
10 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
11 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
12 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
13 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
14 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
15 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
16 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
17 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
18 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
19 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
20 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y
21 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
22 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
23 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
24 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
25 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por
26 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
27 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,
28 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas

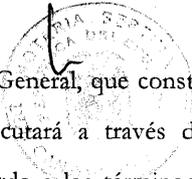


1 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
2 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
3 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
4 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
5 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
6 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
7 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
8 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión,
9 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
10 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
11 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
12 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda
13 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
14 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
15 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
16 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
17 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
18 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
19 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
20 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar,
21 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio
22 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,
23 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
24 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
25 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
26 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas
27 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
28 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies

1 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
2 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
3 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
4 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.
5 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
6 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,
7 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
8 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
9 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
10 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
11 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar,
12 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo
13 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
14 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,
16 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de
17 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a
18 la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y
19 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,
20 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
21 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
22 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
23 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios
24 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,
25 desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
26 automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará
27 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies
28 maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,

1 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
2 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado
3 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución,
4 compra, venta, elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de
5 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y
6 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases
7 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)
8 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de
9 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta,
10 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
11 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
12 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
13 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como:
14 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
15 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
16 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
17 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
18 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
19 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar
20 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
21 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de
22 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
23 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
24 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
25 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
26 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
27 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
28 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

1 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
2 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
3 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
5 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
6 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
7 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
8 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
9 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
10 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
11 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
12 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
13 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
14 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
15 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
16 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
17 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
18 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
19 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
20 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
21 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
22 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
23 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
24 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
25 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
26 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
27 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía



1 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
2 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
3 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
6 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
7 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
8 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
10 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
11 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
12 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
13 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
15 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
16 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
17 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
18 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
19 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
20 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
21 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
23 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
25 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
26 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
28 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

1 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
2 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
3 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
5 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
7 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
8 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
9 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
10 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
12 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
13 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
14 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
15 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
16 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
17 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
18 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
19 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
20 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
22 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
23 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
24 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
25 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
26 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
27 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
28 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General

1 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
2 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
3 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de
4 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
5 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
6 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
7 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
8 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
9 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
10 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
11 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
12 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
13 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
15 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
16 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
17 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
21 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
22 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
23 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
24 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
25 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
26 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
27 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
28 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

1 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
2 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
3 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
4 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
5 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
8 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
9 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
10 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
11 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
12 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
13 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía
14 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
15 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**
16 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
17 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE**
18 **CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
19 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
20 de cada una de ellas y la señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** ha suscrito
21 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
23 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
24 **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
25 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
26 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
27 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
28 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención

RUC: 0990379017001



BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011409-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ROPOLEP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
RUIZ FULLER MAYRA ROXANA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

200000

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

1 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
2 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f)
3 Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos
4 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
5 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
6 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
7 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
8 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
9 el Notario.- Doy fe.

10

11

12 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

13 C. C. 0909087570 C. V. 075-0076

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

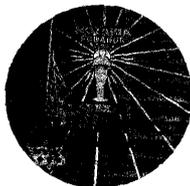
15 **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER**

17 C. C. 0922850953 C. V. 054-0162

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIEMBRE DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0008218, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía ROPOLEP S.A..-Guayaquil, enero 4 del 2.010.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 2.315
FECHA DE REPERTORIO: 15/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0008218, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barbarán Vera, el 28 de diciembre del 2.009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROPOLEP S.A.**, de fojas 4.864 a 4.880, Registro Mercantil número 900.

ORDEN: 2315



5

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0003678

Guayaquil,

18 FEB 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROPOLEP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL